



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	SIELVA MARÍA DIAZ SALCEDO, MIGUEL ÁNGEL DIAZ RINCÓN, BETSY LILIANA DIAZ GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	JOSE MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ y RAFAEL MARIA DÍAZ RAMÍREZ
RADICADO	20001-31-10-001-2009-00600-00

La apoderada judicial de los demandados en este asunto, solicita oficiar a SAYCO y SONY MUSIC PUBLISHING, reiterando el derecho a la cuota alimentaria que tiene JOSÉ MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ, en cuantía del 3.5%, en razón la disminución de cuota alimentaria, del 5% al 3.5% a partir del 30 de marzo, precisándole a SAYCO, que a todos los herederos de DIOMEDEZ DÍAZ, se le debe de hacer el descuento porcentual correspondiente para cumplir con lo ordenado por alimentos, solicitando al despacho hacer unos pronunciamientos sobre dicha orden y que hasta la fecha ha impedido la concreción de su derecho fundamental de alimentos, quien se encuentra en estado de discapacidad,

De igual manera solicita se dé respuesta a los oficios emitidos por SAYCO y por SONY MUSIC PUBLISHING, referente a los alimentos del prenombrado JOSE MIGUEL, ya que a la fecha no han otorgado los alimentos a los que están obligados de manera efectiva.

Entonces, con respecto a que se oficie a SAYCO y SONY MUSIC PUBLISHING reiterando el derecho de JOSÉ MIGUEL DIAZ, se precisa que fueron expedidos con fecha 19 de abril de 2023 comunicando el acuerdo conciliatorio de 30-03-23, de la cual solo ACIMPRO informa ***“que, esta sociedad, tomó atenta nota a lo ordenado en oficio 0228 del 19 de abril de 2023, desde el día de recepción del oficio”***



RADICADO: 20001-31-10-001-2009-00600 -00.

Por su parte SAYCO responde oficio de 19-04-2023 manifestando que ***“ocasión del proceso sucesoral adelantaron quienes se creían con derecho, radicaron en SAYCO Escritura Pública de Sucesión No 1.769 del 28 de julio de 2021, que profiriese la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar – Cesar, a través de la cual se ordena el traslado porcentual de la titularidad de los derechos de autor que se encontraban en cabeza del finado DIOMEDES DÍAZ, a favor de los herederos reconocidos en el proceso en mención, incluidos los acá demandados, por lo que en ese sentido, se imposibilita el cumplimiento de la orden de reducción de embargo, como quiera que, a favor del fallecido compositor ya no se generan derechos patrimoniales de autor sobre los cuales efectuar tales descuentos. Así las cosas, solicitan proceder de conformidad”***

Por otro lado, también se tiene respuesta de SONY MUSIC PUBLISHING solicitando al juzgado” ***se confirme la existencia del acuerdo conciliatorio*** y, si es así, remitir una copia del mismo.

En atención a las solicitudes de la apoderada del beneficiario JOSE MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ, SE ORDENA OFICIAR a SAYCO y a SONY MUSIC PUBLISHING advirtiéndole lo normado en el artículo 44- 3 C. G. del P., y el artículo 130-1 in fine C. de la I. y la A., reiterando lo informado mediante oficios 02228 a ACINPRO, 0226 a SONY MUSIC PUBLISHING y 0227 a SAYCO de 19 de abril de 2023, de la cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el ***“Artículo 422 del Código Civil, Duración de la obligación.*** Enviando copia de los oficios remitidos

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79956652acfaa38a1ab4491f2de169b29510cf8aec0bc088073403207a046db1**

Documento generado en 21/06/2023 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>